



TETECALA MORELOS A 09 DE MAYO DEL 2022.

Dependencia:	Contraloría Municipal
No. Oficio:	MT/CM/05/2022-068
Asunto:	El que se indica

DR. JORGE GEOVANNI VELAZQUEZ ARAGON
SECRETARIO MUNICIPAL
TETECALA, MORELOS
PRESENTE.

El que suscribe L.I. y P.D. Juan Carlos Sánchez Romero, en carácter de Contralor Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tetecala, Morelos, me dirijo a esa representación social que Usted tan atinadamente preside para solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que por acta de cabildo sea autorizado el **Código de Ética** del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetecala, Morelos 2022-2022; toda vez que dicho documento es de carácter urgente para el funcionamiento administrativo del ayuntamiento.

Asi mismo le hago de su conocimiento que anexo ejemplar del reglamento y/o código antes mencionado para su debida revisión y autorización la cual deberá de ser debidamente firmado por los ahí mencionados.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15,16,17,25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 35 y 86 fracciones I, II, X, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted

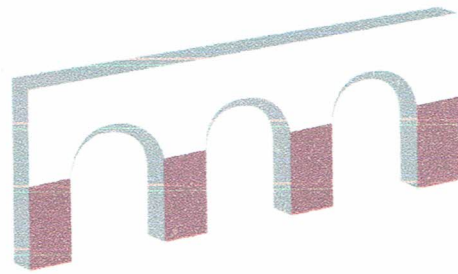
ATENTAMENTE
CONTRALOR MUNICIPAL
TETECALA, MORELOS

L.I. y P.D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ROMERO.



- C.c.p.- Rosbelia Benítez Bello.- Presidenta Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
- C.c.p.- Manuel Marcelino Ramírez.- Sindico Municipal.- Mismo fin
- C.c.p.- Diana Atzimba Irazoque García.- Oficial Mayor.- Mismo fin
- C.c.p.- Jorge Cedillo Solano.- Director de COPLADEMUN.- Mismo fin
- C.c.p.- Archivo

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
TETECALA, MORELOS.



Juntos Transformamos

TETECALA

H. AYUNTAMIENTO

2022 - 2024

CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. 1

CONSIDERANDO..... 1

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA,
MORELOS. 4

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES4

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.....6

CAPITULO TERCERO

DE LOS VALORES8

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS DIRECTRICES10

CAPÍTULO QUINTO

DE LA OBLIGATORIEDAD.....11

CAPÍTULO SEXTO

DEL CONCEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE ÉTICA PÚBLICA12

CAPITULO OCTAVO

DEL INCUMPLIMIENTO12

CAPÍTULO SEXTO

DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.....13

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SANCIONES..... 13

DISPOSICIONES TRANSITORIAS14

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO14

FUNDAMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS.

C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETECALA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETECALA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS 15,17 y 38 FRACCIÓN III y IV Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS:

CONSIDERANDO

Que el 12 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dio a conocer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética que deberán observar los servidores públicos de todos los órdenes de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De igual manera, en términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Aunado a lo anterior, la Ley General del Sistema Anticorrupción y Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el presente Código de Ética es un documento que incorpora fundamentos morales y éticos de carácter universal, a través de principios y valores, dentro de la vida diaria del Ayuntamiento y que permite contar con lineamientos claros que establecen las pautas de conducta que deberán observar cada uno de los Servidores Públicos.

Que el municipio de Tetecala Morelos, como población contar con servidores públicos que realicen y ejerzan su función de manera cabal, con convicción y alto sentido de responsabilidad, independientemente de que su actuar sea conforme al marco jurídico vigente y al respeto de los derechos humanos.

El ciudadano tiene derecho a tener confianza, certidumbre y respeto total en cuanto a la integridad de su ayuntamiento y a esperar que todos los servidores públicos sean objetivos, honestos, imparciales y profesionales cuando se desempeñen haciendo gala de su competencia, conocimiento, experiencia y autoridad oficial, es importante que los servidores públicos se rijan por estrictas normas de integridad, respeto y eficiencia en su trato con los ciudadanos, contribuyentes y otros funcionarios, y que mantengan las mismas normas en su vida personal, con la finalidad de mantener y conservar la confianza de los ciudadanos en sus funcionarios públicos.

Que una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad; así como, respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las Instituciones del Gobierno Municipal.

Que en la prestación de servicios, se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato, entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad.

Que la responsabilidad de gobernar, es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares o directivos, por lo que la vocación de servicio, es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Que uno de los objetivos primordiales de esta administración, es promover un Programa Anticorrupción que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes.

Que la ética pública, ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, igual nacionales e internacionales, que federales, estatales y municipales, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable, impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Que el camino más directo a la pulcritud y la eficacia en el servicio público, es adoptar una cultura de prevención instituyéndola como una conducta inherente a cada servidor, para que la sanción se convierta en una excepción.

Que la instauración de un Código de normas éticas institucionales, exalta los valores del servidor público, lo que incide en una administración pública con una imagen renovada, cálida, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

Que la emisión de este Código fortalece la identidad del servidor público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una Organización Gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta, haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la Institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad. Así, sabedores de que no basta con enunciar valores y principios redactados en un código si éstos carecen de aplicación, seguimiento, observancia y posibilidad de reclamo social. Se propone erigir un cuerpo colegiado denominado "Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública", en quien descansará la responsabilidad de decidir si se ha infringido la norma que se redacta y actuar en consecuencia; no contener mecanismos sancionadores, provoca codificaciones estériles. De esta manera, siendo un hecho sin precedente, como resultado de una dinámica incluyente y a Convocatoria del Presidente Municipal, por primera vez en la historia del Municipio se presenta el Código de Ética, como resultado del trabajo participativo representado por el Presidente Municipal, Regidores, Directores y en general de los Trabajadores, que regulará la operatividad de este Municipio, en base a las conductas y valores que nos rigen como servidores públicos.

El personal que conformamos la Administración Pública del municipio de Tetecala, Morelos, asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo, colaboración y trabajo con base en valores profesionales, la tutela de los Derechos Humanos en observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como a los preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y la institución gubernamental, buscando la participación integral entre ambos.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Tetecala, las Dependencias y Organismos Descentralizados que integran la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos. Por tanto, toda persona que tenga la calidad de servidor público, desempeñe un encargo, o preste sus servicios en la Administración Pública referida, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores y Reglas de Integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos y todos aquellos que prestan sus servicios en la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Para los efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal.-** Conjunto de Dependencias, Organismos Descentralizados Municipales y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, ejercicio de funciones administrativas y gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal;
- II. **Ayuntamiento.-** Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un Presidente, un Síndico de mayoría relativa y tres Regidores de representación proporcional;
- III. **Cabildo.-** El Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante de gobierno;
- IV. **Código.-** Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos;

- V. **Código de Conducta.**- Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos;
- VI. **Conflicto de Interés.**- Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de motivos personales, familiares o de negocios;
- VII. **Consejo.**- Al Consejo de Honor y justicia de ética pública, es cuerpo colegiado facultado como encargado de vigilar el cumplimiento del Código, con las facultades expresas para evaluar y determinar una sanción al o los servidores públicos que por su conducta o desempeño en su caso caigan en una probable comisión, omisión, falta o excelencia.
- VIII. **Directrices.**- Instrucciones o normas que han de seguirse en la ejecución de este Código de Ética.
- IX. **Ley de Responsabilidades.**- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;
- X. **Lineamientos Generales.**- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 12 de octubre de 2018;
- XI. **Municipio.**- El Municipio Libre de Tetecala, Morelos, como ente público, dotado de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónomo en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las Leyes vigentes;
- XII. **Órgano Interno de Control.**- La Contraloría Municipal;
- XIII. **Personal del municipio de Tetecala.**- Servidores públicos, funcionarios, empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del gobierno municipal de Tetecala.
- XIV. **Principios.**- Mandatos de optimización y razones que orientan la acción de un ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal;
- XV. **Reglas.**- Reglas de integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y;

- XVI. **Servidor público.**- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
- XVII. **Valores.**- Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones;

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4.- Los principios rectores que toda persona servidor público debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos por las distintas dependencias gubernamentales y municipales a las personas usuarias ó beneficiarios finales del municipio de Tetecala.
- c) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a lo que están destinados, siendo éstos de interés público y social.
- d) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Ejemplaridad.** El personal del municipio de Tetecala, son el espejo de la Institución en el que se mira tanto la ciudadanía como el resto de personas que trabajan en esa entidad pública, por lo que deben evitar cualquier acción

u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la dignidad o la imagen institucional del municipio de Tetecala, evitando así minar la confianza que la ciudadanía tiene en su sistema institucional.

- g) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- h) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- i) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- j) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- k) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- l) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- m) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e

imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- n) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- o) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- p) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPITULO TERCERO DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los valores que todo servidor público debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y para la aplicación de los derechos humanos como se establece en la Carta Magna son los siguientes:

- a) **Actitud de servicio:** Se mantendrá un compromiso de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia, que atienda a la compleja gama de necesidades que pueda tener la ciudadanía con respecto a sus diferentes condiciones socio-económicas, demandas y requerimientos a fin de dignificar la imagen del servicio público y evitar el sarcasmos y la insolencia.
- b) **Austeridad:** Empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización, legalidad y racionalidad.
- c) **Bien común:** Todas las decisiones y acciones del personal del municipio de Tetecala, estarán dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses

de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El compromiso con el bien común implica que el personal del municipio de Tetecala, esté consciente de que el servicio público pertenece a la ciudadanía y representa una misión que adquiere legitimidad cuando se buscan satisfacer las demandas sociales en pro de la ciudadanía y legalidad y no cuando se persiguen beneficios individuales y/o políticos.

- d) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- e) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- f) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- g) **Honestidad:** Guiará su actuar con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.
- h) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- i) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad

por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- j) **Justicia:** Tendrá permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido en términos de igualdad, equidad y reciprocidad, ya sea por derecho o por las buenas costumbres, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.
- k) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- l) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- m) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DIRECTRICES

Artículo 6.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir

las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, progresividad e invisibilidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 7.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento están obligados a cumplir con las disposiciones de este Código, mismas que deberán ser supervisadas por su jefe inmediato y a su vez por la Dirección de Recursos Humanos o su similar y por la Contraloría Municipal.

Artículo 8.- Los servidores públicos del Ayuntamiento, al ocupar el cargo, deben suscribir una Carta Compromiso en donde se comprometerán a cumplir con los Principios, Valores y conductas contenidos en el presente Código.

Artículo 9.- El titular de cada dependencia municipal, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general del presente Código de Ética.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONCEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 10.- Se instituye el Concejo de Honor y Justicia de Ética Pública, como un cuerpo colegiado con el objeto de facultarlo como encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con las facultades implícitas para evaluar y determinar una sanción a un servidor público por su desempeño o en su caso por la comisión de una falta.

Artículo 11.- El Concejo de Honor y Justicia de Ética Pública, estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Presidente Municipal
- b) Un representante de los Regidores, designado por ellos mismos;
- c) Un representante de los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el ayuntamiento de Tetecala, Morelos;
- d) El titular de la Contraloría Municipal, y e) Un representante de la sociedad.

Artículo 12.- El Concejo sesionará trimestralmente, realizando la Convocatoria la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

Cuando existieren casos urgentes o de atención extraordinaria, la contraloría podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 13.- Para elegir al representante de la sociedad organizada, deberá expedirse Convocatoria y difundirse por los medios y recursos con que se cuente. En el contenido de la Convocatoria se determinarán las bases para la elección de los representantes.

CAPITULO OCTAVO DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 14.- La inobservancia y la falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, serán valoradas por el Concejo y en su caso de determinarlo así se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 15.- Para documentar y dejar constancia de la inobservancia y la falta de cumplimiento al presente Código, en todos y cada uno de los casos que se presenten se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos en la que se relatarán los hechos suscitados.

Artículo 16.- Los empleados y servidores públicos de este ayuntamiento que en el desempeño de su cargo, puesto, empleo o comisión no apliquen los valores y principios éticos, y eviten fomentar el cumplimiento de virtudes deseables en el desarrollo de sus actividades y atribuciones, pueden incurrir en faltas, infracciones, omisiones o delitos, que conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado de Morelos

CAPÍTULO SEXTO DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 17.- La Contraloría Municipal será la Unidad Administrativa competente para interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento puntual del presente Código como última instancia, lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad de los titulares de cada Unidad Administrativa del Ayuntamiento o de sus organismos descentralizados, al ser estos lo que tienen el contacto directo con el trabajador, por lo tanto, deben de vigilar el puntual cumplimiento y fomentar su conocimiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- Los servidores públicos que en su desempeño no apliquen los valores y principios éticos, y eviten fomentar el cumplimiento de virtudes deseables en el desarrollo de sus tareas, pueden incurrir en falta, infracciones o delitos conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable en el Estado de Morelos, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles, o administrativas del estado de Morelos.

Artículo 19.- Todos los servidores públicos al ingresar a la Administración Pública y ocupar su cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta compromiso, por medio de la cual se comprometen a desempeñarse conforme a los valores y conductas contenidas y establecidas en el presente Código.

Artículo 20.- Las actuaciones, actas circunstanciadas y demás constancias que documenten sanciones, serán remitidas e incorporadas al expediente personal de

cada uno de los servidores públicos que infrinjan el presente Código, mismo expediente que se encuentra en la Oficialía Mayor; así como también se remitirá una copia a la contraloría municipal y en su caso a la Unidad Administrativa correspondiente a la adscripción del infractor y/o de Asuntos Internos, mismas que llevarán el debido registro de todas las sanciones realizadas.

Artículo 21.- El desconocimiento del presente Código, en ningún caso justifica su inobservancia así como su estricto y cabal cumplimiento; sin embargo, el titular de cada Unidad Administrativa, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos a la unidad a su cargo, deberá establecer la forma más eficaz de difusión para el conocimiento general de este Código.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, medio de difusión del Ayuntamiento Constitucional de Tetecala, Morelos.

SEGUNDA. En consecuencia remítase a la C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO, Presidenta Municipal Constitucional de Tetecala, Morelos para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaria Municipal, mande publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO.- El Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, contará con el término de sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Código.

CUARTO.- El presente Código, deberá hacerse del conocimiento de las y los servidores públicos del ayuntamiento de Tetecala, Morelos, dándole la máxima publicidad.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Ética.

Dado en el Municipio de Tetecala, Estado de Morelos, a los _____ días del mes de marzo de 2022.

**LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETECALA, MORELOS.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TETECALA, MORELOS.

C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MANUEL MARCELINO RAMÍREZ

REGIDOR

LIC. MITHAIL ALQUISIRA LUNA

REGIDOR

C. MANUEL LÓPEZ ESPINOZA

REGIDORA

C. YUCARI GUADALUPE REYES GUTIÉRREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JORGE GEHOVANI VELÁZQUEZ ARAGÓN

Las firmas que aparecen en la presente hoja, forman parte integral del Acta de cabildo celebrada el día ____ de marzo del 2022, en sesión _____. En la que se aprueba en el punto
Núm. ____ del Orden del día. - CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS